

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 52

ESTADO No. 142

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de noviembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VÉLEZ	6	07/11/2023	AUTO PAR CALI No. 614	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.CL7-113 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor JAIME ALBERTO CADAVID VÉLEZ, en calidad de titulares mineros: REQUERIMIENTOS Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No.CL7-113 el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 y 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 134 del 27 de septiembre de 2023, en los plazos establecidos, lo cual será verificado en próxima visita. Estas son: ❖ Continuar con la conformación de los sectores de explotación conforme a las características del PTO aprobado



❖ Continuar con el diseño, actualización e implementación del plan de emergencias.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”.

2. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Correr traslado a la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo del Valle del Cauca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.134 del 27 de septiembre de 2023, para lo de su competencia.

4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.134 del 27 de septiembre de 2023.

5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	JJN-11221	FABIO MURILLO VALENCIA	9	07/11/2023	AUTO PAR CALI No. 615	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero JJN-11221, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor FABIO MURILLO VALENCIA., en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir la presentación del acto administrativo con su respectiva constancia de ejecutoria que resuelve la sustracción del área superpuesta con la Reserva Forestal Ley 2 de 1959 y/o constancia de su trámite por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 8.1 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 142 del 28 de septiembre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido. 2. Requerir el cumplimiento de la instrucción técnica “ <i>Diseñar o implementar Procedimiento de Control a la Producción</i>” establecida en el numeral 7.1 del I Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.353 del 03 de diciembre de 2020, requerida en el Auto PARC-1447 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, será verificado una vez se reanude la actividad minera.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Ordenar dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”, una vez se reanuden las actividades mineras.



2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades mineras.
3. **Declarar el cumplimiento de No conformidad GNR-05** “ *El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros*” tipificada en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.353 del 03 de diciembre de 2020, requerida en el Auto PARC No. 1447 del 21 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 075 del 22 de diciembre de 2020, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No. 142 del 28 de septiembre de 2023.
4. **Declarar el cumplimiento de instrucción técnica**, esta es “*presentar plano de avance*”, establecida en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.353 del 03 de diciembre de 2020, requerida en el Auto PARC-1447 del 21 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, reiterada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-264 del 01 de octubre de 2021, requerida en el Auto PARC No. 682 de 05 de octubre de 2021, Notificado por Estado PARC No. 75 de 07 de octubre de 2021.
5. **Informar** que en la próxima visita de fiscalización minera se verificará el cumplimiento de la instrucción técnica “*implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en toda la*



mina” tipificada en el numeral 8 del el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No.353 del 03 de diciembre de 2020, requerida en el Auto PARC No. 1447 del 21 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 075 del 22 de diciembre de 2020.

6. **Informar** al titular del contrato de concesión No. JJN-11221 que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, constituye una causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001.
7. **Informar** al titular del contrato de concesión No. JJN-11221, que cuando circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, impidan o dificulten las labores de explotación, podrá solicitar suspender temporalmente la explotación o disminuir los volúmenes normales de producción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 685 de 2.001.
8. **Oficiar** a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca el estado de la sustracción del área con superposición de la Reserva Forestal bajo Ley 2 de 1959 para el título minero No. JJN-11221, de conformidad con lo dispuesto en el plan de compensación forestal de la Resolución CVC No. 0100-0103 del 19 de febrero de 2014 en la que se adujo “ *Dichas hectáreas deberán ser delimitadas, georeferencias y la información entregada a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, en un plazo no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución .”* Así mismo correr



						traslado del Informe que se acoge en el presente acto administrativo. 9. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 142 del 28 de septiembre de 2023. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO DE HUELLAS	INDIGENA	8	07/11/2023	AUTO PAR CALI No. 616
DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. HIF-08421, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS con NIT 817003860-5, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del 2023, reportado en ceros, conforme al numeral 3.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de septiembre de 2023. En virtud de lo anterior, declarar subsanado el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.330 del 15 de agosto de 2023 notificado por Estado PARC No.93 del 17 de agosto de 2023.						



REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad al Resguardo indígena de Huellas, titular del contrato de concesión No. HIF-08421, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por *“la no reposición de la garantía que las respalda”*; para que allegue la póliza minero ambiental, sus condiciones generales y constancia de pago en la plataforma Anna Minería, conforme al numerales 2.2.1 y 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de septiembre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente,



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 8 de 52

descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que el requerimiento librado mediante Auto No -905-372 del 08/06/2022 notificado por Estado PARC No. 106 del 17 de junio de 2022, obedece a la presentación del FBM Anual 2020 bajo radicado No. 40808 del 25 de enero de 2022.
5. **Informar** a los titulares que cuentan con un valor mayor pagado de CINCO MIL DIEZ PESOS (\$5.010) M/Cte, pago realizado mediante comprobante de pago o PIN No. 20220418142342 del 19 de abril de 2022, por concepto del pago realizado por las regalías correspondientes al I trimestre de 2022, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de septiembre de 2023.
6. **Informar** a los titulares que cuentan con un valor mayor pagado de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.681) M/Cte, pago realizado mediante comprobante de pago o PIN No. 20221012145818 del 13 de octubre de 2022, por concepto del pago realizado por las regalías correspondientes al III trimestre de 2022, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido



en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de septiembre de 2023.

7. **Informar** a los titulares que cuentan con un valor mayor pagado de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 9.995), pago realizado mediante comprobante de pago o PIN No.20230709175330 del 10 de julio de 2023, por concepto del pago realizado por las regalías correspondientes al II trimestre de 2023, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de septiembre de 2023.
8. **Informar** a los titulares del Contrato de Concesión No. HIF-08421, que mediante el numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. 905-371 del 08 de junio de 2022, numeral 1 de las disposiciones del AUTO AUT-905-462 del 30/08/2022 y numeral 1 de las disposiciones del Auto PARC No. 905-976 del 13 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.3, 3.4 y 3.5 del el Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de septiembre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
9. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HIF-08421, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 656 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con



lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de septiembre de 2023.

10. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico PARC No. 434 del 27 de septiembre de 2023 el área del Contrato de Concesión No. HIF-08421, presenta superposición con:

- Superpuesto parcialmente con comunidades, resguardo indígena, nombre: HUELLAS, pueblo: PAEZ, acto administrativo: RESOLUCIÓN 0036 del 30 de noviembre de 1998, número de placa: G-554.715, ID: 10176, fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT, fecha de actualización: 01 de noviembre de 2022.
- Superpuesto total con Otras Áreas Protegidas, Reserva Natural Biosfera, nombre: CINTURON ANDINO, acto administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, fecha de declaración: 1979, ID: 000002, Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, fecha de actualización: 28 de septiembre de 2018.

11. Informar que el Contrato de Concesión No. HIF-08421 si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

12. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 434 del 27 de septiembre de 2023.

13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 11 de 52

						14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	OG4-08331	GUADALAJARA ARCILLA S.A.S	12	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 617	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OG4-08331, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad GUADALAJARA ARCILLA S.A.S, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR la Sociedad GUADALAJARA ARCILLA S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DECLARAR subsanada la instrucción técnica que se relaciona a continuación, la cual fue impartida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 210 del 29 de agosto de 2021, acogido mediante AUTO PARC No. 732 del 15 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 78 del 19 de octubre de 2021, de conformidad con lo concluido en el



numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023:

No.	INTRUCCIONES TECNICAS
01	Continuar con las capacitaciones del personal en temas de emergencias y primeros auxilios.
Evaluación	Cumple, se evidencia durante la revisión documental las capacitaciones en temas de emergencia y primeros auxilios.

- 2. INFORMAR** que, el Contrato de Concesión No. OG4-08331, se encuentra en la etapa de explotación y cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO- aprobado mediante Auto PARC-597-18 de fecha junio 13 de 2018 para la explotación de arcilla común, arcillas misceláneas con una producción anual proyectada de 60.000 toneladas anuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023.
- 3. INFORMAR** que, el Contrato de Concesión No. OG4-08331, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0150-0814 del 29 de agosto de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023.
- 4. INFORMAR** que, durante el recorrido realizado al área del Contrato de Concesión No. OG4-08331, se evidenciaron actividades de explotación en un frente de explotación y la vía de acceso se encuentra en buen estado, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de



Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023.

5. **INFORMAR** que, la Sociedad titular cumple con el Sistema de Gestión Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST, el cual se encuentra implementado y en ejecución, adicionalmente se evidencian registros y soportes de su implementación, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023.
6. **INFORMAR** que, se realizó geo posicionamiento satelital de las labores del Contrato de Concesión No. OG4-08331, con coordenadas de origen MAGNA SIRGAS GEOGRAFICAS, y una vez ubicados los puntos en el plano se determina que estos se encuentran dentro del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023.
7. **INFORMAR** que, durante la visita de fiscalización, no se observó ningún tipo de contingencia ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023.
8. **INFORMAR** que, no se evidenció la presencia de mineros ilegales o tradicionales dentro del área otorgada al Contrato de Concesión No. OG4-08331, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023.



9. **RECORDAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023.
10. **INFORMAR** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG4-08331, que deberá continuar con las capacitaciones del personal en temas de emergencia y primeros auxilios, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023.
11. **ORDENAR** a la Sociedad Titular, dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”*.
12. **ORDENAR** a la Sociedad Titular, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 158 del 05 de octubre de 2023.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 15 de 52

						14. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 15. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 16. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FCI-112	B3 CAPITAL S.A.S	8	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 618	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FCI-112, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad B3 CAPITAL S.A.S, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR la Sociedad B3 CAPITAL S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. FCI-112, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 159 del 05 de octubre de 2023, dentro de los plazos establecidos en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. DECLARAR cumplida la No Conformidad GNR 05 (El titular no lleva planos actualizados de la mina, existe la obligación de actualizar los planos y registro de las labores cada seis (6) meses), y las instrucciones técnicas impartidas en el Informe de



Visita PAR CALI 216 29-08-2021 FCI-112, acogido mediante AUTO PARC-659-FCI-112, notificado por estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 159 del 05 de octubre de 2023:

2. **INFORMAR** que, el Contrato de Concesión No. FCI-112, se encuentra actualmente en octava anualidad de la etapa de EXPLOTACIÓN, y cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante AUTO PARC-438-17 del 12 de junio de 2017 y Plan de Manejo Ambiental impuesto mediante la Resolución 0100 No. 0150-0563 del 24 de octubre de 2014, proferida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC., de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 159 del 05 de octubre de 2023.
3. **INFORMAR** que, se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen MAGNA SIRGAS GEOGRAFICAS, y una vez verificados los puntos se determinó que estos se encuentran dentro del área del título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 159 del 05 de octubre de 2023.
4. **INFORMAR** que, al momento de la visita se evidencia que no hay presencia de personal realizando actividades mineras de forma ilegal o tradicional, ni se evidenció presencia de trabajo infantil, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 159 del 05 de octubre de 2023.



5. **INFORMAR** que, al momento de la visita no se encontraban realizando actividades de explotación, se evidencian actividades de beneficio del material en patio de acopio. El operador Triturados & Concretos cuenta con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, cuentan con soportes de las socializaciones del mismo, cuentan con política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, también disponen de reglamento interno de trabajo y de higiene y seguridad industrial publicado, se llevan a cabo trabajos en alturas, cuentan con equipos y elementos de primeros auxilios, capacitación en temas de minería, disponiendo de registros de socialización, cuenta con procedimientos de trabajos seguros. Adicionalmente, cuentan con Plan Anual de Trabajo en SST, matriz de peligros y plano de riesgo. Se evidencia el uso de EPP y disponen de actas de entrega de la dotación, soportes de capacitaciones sobre el uso de los mismos, Plan de Emergencia, exámenes ocupacionales, fichas de inspección y mantenimiento de maquinaria., de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 159 del 05 de octubre de 2023.
6. **INFORMAR** que, los registros de producción evidenciados durante el desarrollo de la visita en la mina Catarina, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, para el II trimestre de 2023, las cuales reposan en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 159 del 05 de octubre de 2023.



						7. RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FCI-112, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 159 del 05 de octubre de 2023. 8. ORDENAR a la Sociedad Titular, dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “<i>Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto</i>”. 9. ORDENAR a la Sociedad Titular, dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 10. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 159 del 05 de octubre de 2023. 11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 19 de 52

						13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJV-14181	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS	7	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 619	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IJV-14181, se realizan las siguientes recomendaciones al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: CONMINAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IJV-14181, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje y/o de explotación dentro del área concesionada, hasta tanto, cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. de conformidad con lo concluido en el numeral 12.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 166 del 12 de octubre de 2023. DECLARAR cumplidas las recomendaciones realizadas en el numeral 12.5 del INFORME PAR CALI No. 247 del 21 de julio de 2022, acogido mediante AUTO PARC No. 758 del 09 de agosto de 2022, notificado por estado PARC No. 128 del 12 de agosto de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 166 del 12 de octubre de 2023.



3. **INFORMAR** que, se realizó geoposicionamiento satelital de los puntos de control y labores dentro del área concesionada con coordenadas de origen WGS 84, que una vez verificados los puntos se determina que estos se encuentran dentro del área del título, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 166 del 12 de octubre de 2023.
4. **INFORMAR** que, como resultado del seguimiento efectuado se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que no se desarrolla ningún tipo de actividad minera en el área concesionada, toda vez que, no cuentan con Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 12.3 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 166 del 12 de octubre de 2023.
5. **RECORDAR** al titular que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, póliza, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 166 del 12 de octubre de 2023.
6. **INFORMAR** que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 166 del 12 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 21 de 52

						7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	026-97M	LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA	7	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 620	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. 026-97M, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad LUIS EDUARDO PADILLA Y CIA LTDA, en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR que, se realizó geo posicionamiento satelital en diferentes puntos de control, dentro del área asignada al Contrato en Virtud de Aporte No. 026-97M, los cuales permiten determinar que el título se encuentra sin actividad minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 168 del 13 de octubre de 2023. 2. INFORMAR que, los administradores del Contrato en Virtud de Aporte No. 026-97M, presentaron constancia de trámite de pago por derecho a evaluación del proyecto de la licencia ambiental por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.3 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 168 del 13 de octubre de 2023.



3. **INFORMAR** que, como resultado del seguimiento efectuado se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual y que no se desarrolla ningún tipo de actividad minera en el área concesionada, toda vez que, no cuentan con Licencia Ambiental aprobada por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 168 del 13 de octubre de 2023.
4. **INFORMAR** que, durante la visita no se evidenció minería ilegal dentro del área asignada al título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 168 del 13 de octubre de 2023.
5. **INFORMAR** que, no se evidencia afectación de tipo ambiental asociada a la actividad minera, considerando que el título se encuentra inactivo., de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 168 del 13 de octubre de 2023.
6. **INFORMAR** que, a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PAR CALI No. 168 del 13 de octubre de 2023.
7. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 23 de 52

CONTRATO DE CONCESION	IKE-15201X	BUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S, MARIA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	8	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 621	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-15201X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a: BUENVEL AGORA S.A.S, PIANCA S.A.S., MARIA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, titulares mineros. APROBACIONES: Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II y III trimestre de 2022, I y III trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 490 del 17 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar al titular del Contrato de Concesión No IKE-15201X que, respecto al radicado No 73436-0 y numero de evento 449856 del 05 de junio de 2023, con el cual se allegó la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 801018709, con vigencia desde el 02 de junio de 2023 hasta el 02 de junio de 2024, expedida por la compañía Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. por un valor asegurado de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 24 de 52

					(\$42.151.770,00). Esta será evaluada en la plataforma Anna Minería y será posteriormente notificada y acogida mediante Auto por esta misma plataforma. 2. Informar que mediante los numerales 1 y 2 de requerimientos del Auto PARC No. 205 del 17 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 57 del 18 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme a lo concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 490 del 17 de octubre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar a las titulares del Contrato de Concesión No IKE-15201X, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que para la fecha del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el contrato de concesión presenta superposición con: ZONAS MACROFOCALIZADAS, ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS-MAPA DE TIERRAS. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 490 del 17 de octubre de 2023.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 25 de 52

						5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	EAL-151	MIGUEL ANGEL GUTIERREZ	7	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 622	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No EAL-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a MIGUEL ANGEL GUTIERRE, titular minero: REQUERIMIENTOS: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, la presentación de los Formato Básico Minero Anual 2021 en la plataforma de Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 498 del 19 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, la presentación de los Formato Básico Minero Anual 2022 en la plataforma de Anna



Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 498 del 19 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “d) *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del comprobante de pago del saldo por valor de cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos (\$4.289), más los intereses que se generen a partir del 26 de febrero de 2021 y hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de regalías del III trimestre de 2019 y la presentación del comprobante de pago por valor de sesenta y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos m/cte. (\$66.553), más los intereses que se generen a partir del 28 de agosto de 2020, por concepto de regalías del I trimestre de 2020, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 498 del 19 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. EAL-151, que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 107 del



27 de marzo de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.

2. **Informar** que mediante los numerales 1 y 5 de los requerimientos del Auto PARC No. 164 del 08 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 50 de 09 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.1 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 498 del 19 de octubre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No EAL-151 que una vez consultado el reporte gráfico de Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el contrato de concesión presenta superposición con:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.498 del 19 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 28 de 52

						5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FAF-143	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	7	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 623	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No FAF-143, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No FAF-143, aclarar si su intención es renunciar al título minero, ya que la renuncia presentada el 26 de octubre de 2022 mediante oficio con radicado No 20221002132082 corresponde al contrato de concesión No. FAF-14E. Conforme a lo señalado en los numerales 3.4 y 3.7 Concepto Técnico PARC No. 486 del 13 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No FAF-143 que, respecto al radicado No. 75104-0 y evento No 461098 del 29 de junio de 2023, con el cual se allegó la Póliza de Cumplimiento No 37646994000000492, expedida por la



aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 15 de junio de 2023 al 15/06/2024, esta será evaluada en la plataforma Anna Minería y posteriormente notificada y acogida mediante Auto por esta misma plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 13 de octubre de 2023.

2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No FAF-143 que, respecto al radicado No 20231002395792 del 21 de abril de 2023 mediante el cual se reitera y solicita que se resuelvan las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones por causa de fuerza mayor presentada el 29 de marzo de 2021 y el 12 de abril de 22 radicado 20221001796512, reiteradas con radicado No 20231002558562 del 31 de julio de 2023, esta entidad se pronunciara mediante acto administrativo, el cual le será notificado conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 13 de octubre de 2023.
3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No FAF-143 que, respecto al desistimiento de la reducción de área presentada el 22 de febrero de 2022, bajo el consecutivo 20231002294742, esta Autoridad se pronunciará mediante acto administrativo aparte, el cual le será notificado conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 13 de octubre de 2023.
4. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No FAF-143 que, con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión, presentada mediante radicado No. 20211001102882 del 29 de marzo de



2021, mediante radicado bajo el número 2021001439532 del 24 de septiembre de 2021 y presentada en la plataforma Anna Minería el 08 de octubre del 2021, mediante radicado No. 34439-0 y evento No 284184, esta Autoridad se pronunciara mediante acto administrativo aparte, el cual le será notificado conforme con los presupuestos de ley, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 486 del 13 de octubre de 2023.

5. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No FAF-143 que, una vez consultado el reporte gráfico de Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el contrato de concesión presenta superposición con:

-SUPERPOSICION parcial (16.5478 %) con ZONA DE PARAMO SOTARA, se informa que en dichas zonas no se podrán adelantar labores mineras

-SUPERPOSICION Parcial (2.782 %) con RESERVA FORESTAL – CENTRAL- LEY 2DA DE 1959, titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente.

-OBJECTID 1488 Nombre CAUCA Cod _ ZMA 414 Código de Objeto 080201 Fecha de Actualización 8 de dic de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 23791,5526 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 77682,1682

6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 486 del 13 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 31 de 52

						7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	ECODESARROLLO S.A.S	7	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 624	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HD6-085, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Ecodesarrollo S.A.S., titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HD6-085, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 en la plataforma de AnnA Minería, el cual debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 11 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HD6-085, la presentación de los soportes de pago o comprobantes realizados por PSE de los periodos: I trimestre de 2023 y II, III, IV trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC



No. 470 del 11 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HD6-085 que, se aceptan las regalías de los trimestres IV 2019, II y III de 2021 y I 2022, pero no se aprobarán, hasta tanto no se alleguen los soportes de pago o comprobantes realizados por PSE de los periodos: I trimestre de 2023 y II, III, IV trimestre de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 11 de octubre de 2023.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No HD6-085 que, el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 65 del 01 de marzo de 2023, se verificarán en la próxima visita de fiscalización integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 11 de octubre de 2023.
3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HD6-085 que, debe dar cumplimiento a lo requerido en los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 978 del 28 de diciembre de 2022, notificado en Estado PARC No. 164 del 29 de diciembre de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 33 de 52

Concepto Técnico PARC No. 470 del 11 de octubre de 2023.

4. **Informar** respecto al trámite del recurso de reposición interpuesto el 20 de mayo de 2022, mediante radicado No. 20221001868982 contra la Resolución VSC No. 147 del 11 de marzo de 2022, que la autoridad minera se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será debidamente notificado.
5. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No HD6-085 que de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 470 del 11 de octubre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión presenta superposición con:
 - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> – FEC
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR No. 470 del 11 de octubre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 34 de 52

						7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	18113	COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITO.	6	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 625	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No 18113, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular: minero. APROBACIONES: 1. APROBAR, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidadas, se evidencio el comprobante de pago correspondiente al IV de 2018, las I, II, III de 2018 fueron declaradas en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 491 del 18 de octubre de 2023. 2. APROBAR, los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2022, II de 2023 declarado en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 491 del 18 de octubre de 2023. 3. APROBAR, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2021 y IV de



2022, una vez realizado el cálculo de los intereses causados y cruce de saldos solicitado por los titulares, cuenta con los siguientes saldos mayores pagados:

- \$2.335 por concepto de intereses pagados correspondientes a las regalías del III de 2021.
- \$ 365.437 por concepto de pago demás de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016, I, II, III y IV de 2017, I, II, III y IV de 2019, I y II de 2020, I y II de 2021, realizado el cruce de saldos, este es el nuevo saldo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 491 del 18 de octubre de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular del Contrato de Concesión No 18113 bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, este es por *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de las regalías del III trimestre de 2022, I y III trimestre de 2023, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 491 del 18 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.
2. **Requerir** a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular del Contrato de Concesión No 18113 bajo a premio de multa,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 36 de 52

						de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Plan de Gestión Social como lo estipula la minuta de contrato, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 491 del 18 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular del Contrato de Concesión No 18113 que, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 980-47 -994000022959 expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, aprobada mediante el AUT-905-1623 del 13 de septiembre de 2023, culmina su vigencia el día 08 de noviembre de 2023, por lo cual, deberán presentar póliza vigente en la plataforma Anna Minería, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 491 del 18 de octubre de 2023. Informar a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular del Contrato de Concesión No 18113 que, respecto al radicado No. 67234-0 y evento No. 410633 del 22 de febrero de 2023, con el cual se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM anual del año 2022, que el pronunciamiento correspondiente se realizará a través de la mencionada plataforma, el cual será debidamente notificado. Informar a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular del Contrato de Concesión No 18113, que el cumplimiento de
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 37 de 52

los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 333 del 05 de agosto de 2023, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

4. **Informar** a la Cooperativa de Mineros Fondas Limoncito, titular del Contrato de Concesión No 18113, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el contrato de concesión presenta superposición con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 491 del 18 de octubre de 2023.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 491 del 18 de octubre de 2023.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 38 de 52

CONTRATO DE CONCESION	BAE-111	COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO - COODELRIO	7	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 626	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No BAE-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – COODELRIO, titular minero: APROBACIONES: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al IV de 2021, I de 2022, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 464 del 09 de octubre de 2023. REQUERIMIENTOS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – COODELRIO, titular del Contrato de Concesión No. BAE-111, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2021 y 2022 en la plataforma de AnnA Minería, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía – MME, de acuerdo con lo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 39 de 52

						concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 464 del 09 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la COOPERATIVA INTEGRAL DEL RIO – COODELRIO, titular del Contrato de Concesión No. BAE-111, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2022, I, II de 2023, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 464 del 09 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. BAE-111 que, respecto al radicado No 76041-0 y evento No 464494 del 09 de julio de 2023, con el cual se allegó la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003945, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de marzo de 2023 al 28 de marzo de 2024, esta será evaluada en la plataforma Anna Minería y posteriormente notificada y acogida mediante Auto por
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 40 de 52

					esta misma plataforma, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 464 del 09 de octubre de 2023. 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. BAE-111 que, respecto que al radicado No 20231002355092 del 29 de marzo del 2023, mediante el cual se allega respuesta a lo requerido en el Auto PARC No. 060 del 27 de febrero de 2023, que se procederá realizar la evaluación técnica de la información allegada. 3. Informar que mediante el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 96 del 24 de febrero de 2022, notificado por Estado PARC No. 23 del 25 de febrero de 2022, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 464 del 09 de octubre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 4. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003945 con vigencia desde el 28 de marzo de 2023 al 28 de marzo de 2024 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 5. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No 464 del 09 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 41 de 52

						octubre de 2023, el Contrato de Concesión No BAE-111 presenta superposición con: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 464 del 09 de octubre de 2023. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 42 de 52

CONTRATO DE CONCESION	21030	CEMENTOS ARGOS S.A.	7	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 627	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No 21030, se realizan las siguientes, aprobaciones y recomendaciones a Cementos Argos S.A, titulares mineros: APROBACIONES: 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II III, IV del año 2022 y I, II, III, del año 2023, presentado en ceros, lo cual es concordante con la situación actual del título minero, puesto que, aún no cuentan con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 488 del 13 de octubre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 21030 que, respecto al radicado No 65093-0 y evento No 404433 del 06 de febrero de 2023, con el cual se allegó la Póliza No. 0616609-1, expedida por seguros Generales SURAMERICANA, con vigencia desde el 31/01/2023 hasta el 19/02/2024 por un valor de VEINTI SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$27.780.096, esta será evaluada en la plataforma Anna Minería y posteriormente notificada y acogida mediante Auto por esta misma plataforma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 488 del 13 de octubre de 2023.



2. **Informar** que mediante el numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 034 del 09 de febrero de 2022, notificado por Estado No. 07 del 10 de febrero de 2022, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 488 del 13 de octubre de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.
3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 21030 que una vez consultado el reporte gráfico de Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que para la fecha del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el contrato de concesión presenta superposición con:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAU A. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA – PUERTO TEJADA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
 - ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería - ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 488 del 13 de octubre de 2023.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	NFT-10041	JOSE DELFIN ROJAS CHICUE	8	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 628	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° NFT-10041, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a JOSE DELFIN ROJAS CHICUE, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir al titular del contrato de concesión No. NFT-10041, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecida en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 377 del 25 de noviembre de 2021 reiteradas mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 122 del 22 de septiembre de 2023, en su numeral 4, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
						2. Requerir al titular del contrato de concesión No. NFT-10041, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 122 del 22 de septiembre de 2023, dentro de los plazos señalados en el referido informe, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.
						3. Requerir al titular del contrato de concesión No. NFT-10041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 377 del 25 de noviembre de 2021 reiterada mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 122 del 22 de septiembre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código SHM 04 “No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores.” Toda vez que se debe



implementar procedimiento de trabajo seguro en alturas. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

4. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. NFT-10041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 377 del 25 de noviembre de 2021 reiterada mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 122 del 22 de septiembre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código **SHM 16** “*Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras.*” Toda vez que se debe implementar lo establecido en el reglamento técnico RETIE en la red del timbre y eliminar la red eléctrica del flotador de la bomba. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

5. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. NFT-10041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral



PARC No. 377 del 25 de noviembre de 2021 reiterada mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 122 del 22 de septiembre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código **SHM 18** “*Incumplimiento en aspectos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios en labores mineras.*” Toda vez que se debe implementar brigada contra incendio. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

6. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. NFT-10041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 377 del 25 de noviembre de 2021 reiterada mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 122 del 22 de septiembre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código **SHM 21** “*Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.*” Toda vez que se debe implementar señalización de rutas de evacuación al interior de las labores mineras, rutas de evacuación, abscisado y riesgos. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la



aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

7. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. NFT-10041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, teniendo en cuenta que en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 377 del 25 de noviembre de 2021 reiterada mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 122 del 22 de septiembre de 2023, fue tipificada la No Conformidad - Código **SHM 32** “Capacitación de personal para trabajos en alturas. Equipos certificados para el trabajo seguro en alturas. Registros de inspección de equipos para trabajo en alturas. Procedimientos y permisos para realizar trabajos seguros en alturas.” Toda vez que se debe implementar capacitación del personal en trabajo en alturas e implementar procedimiento de trabajo seguro en alturas. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Ordenar** dar estricto cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, modificado por el Decreto 944 del



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 48 de 52

01 de junio de 2022, una vez se reanuden las actividades de explotación.

2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. **Informar** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Cauca, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 122 del 22 de septiembre de 2023, se evidencio la No Conformidad - - Código **SHM 04** “No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores”, por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de visita integral, para lo de su competencia.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 122 del 22 de septiembre de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 49 de 52

DISPONE					
CONTRATO DE CONCESION	LL6-10061	LADRILLERA MARISCAL ROBLEDO S.A.S	7	07/05/2022	AUTO PAR CALI No. 629 ARTICULO PRIMERO: No Aprobar los documentos técnicos presentados mediante los radicados del 26 de abril de 2023 con radicado 20231002403782, el 02 de mayo de 2023 con el No. 2023905048767 y el 18 de julio de 2023 con el No. 20231002535072, en los cuales el titular allegó la actualización de Recursos y Reservas minerales del Contrato de Concesión No. LL6-10061, en cumplimiento de la obligación contractual establecida en la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Agencia Nacional de Minería y conforme con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARC No. 416 del 20 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, requerir a la sociedad Ladrillera Mariscal Robledo S.A.S. con NIT.836000551-1, titular del Contrato de Concesión No. LL6-10061, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 416 del 20 de septiembre de 2023, en su numerales 3.1.3 en los siguientes aspectos: 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso de del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LL6-10061.</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 50 de 52

					<i>Se recomienda NO APROBAR la actualización de Recursos presentada, teniendo en cuenta que no CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR)</i> <i>Se recomienda REQUERIR al titular minero presentar la información de la libreta de campo la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo.</i> PARAGRAFO PRIMERO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LL6-10061, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 55-43-101001792 Anexo:0 con vigencia desde el 01 de junio de 2023 hasta el 01 de junio de 2024, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. ARTÍCULO CUARTO: Informar que conforme al numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 416 del 20 de septiembre de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 51 de 52

SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. LL6-10061, presenta superposición con:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.

- INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

ARTICULO QUINTO: Informar que conforme al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “*Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera*”, el título minero No. LL6-10061, se clasifica en mediana minería, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 416 del 20 de septiembre de 2023

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese por Estado a la sociedad Ladrillera Mariscal Robledo S.A.S. con NIT.836000551-1, titular del contrato de concesión No. LL6-10061, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

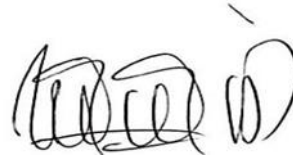
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 52 de 52

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 10 de noviembre de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI